



ACUSE

Ciudad de México a 01 de septiembre del 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/375/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **DERRIBO DE 2 (DOS)**
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

Recibí
Arely Samantha
03/09/2025
10:51 am

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Héctor Humberto Ayala Fuentes** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 2706253407172**, donde solicita la poda de arboles, que se localizan en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **16 de julio del 2025**, siendo las 13:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **16/7/2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**0792/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

S U A C 2 7 0 6 2 5 3 4 0 7 1 7 2

Página 1 | 8

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Héctor Humberto Ayala Fuentes	FOLIO:	SUAC-2706253407172	UBICACIÓN
FECHA:	16 de julio del 2025	HORA:	13:00	Via pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0792/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita *ChatBot ASI2500953, Otra palmera, esta de unos 20 metros y no está seca pero presenta una inclinación de unos 20 grados que tendrían que evaluar si no representa un problema de que se pudiera caer debido al gran peso que debe tener Enfrente del templo cristiano			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Palma Canaria / <i>Phoenix canariensis</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	57	8	Irrecuperable	Declinante severo	.	20-30	.	.	Derribo	Se observó una palmera con una inclinación de alrededor de 10°, estípote fibroso reprimido, palmas muertas y se aprecia que esta ahorcado sobre la guarnición la cual presenta daño. Se aprecia muerte ascendente y afectación debido a Hongos (<i>Lasiodiplodia sp</i>) y las palmas se comienzan a deshojar, pero conserva su estructura natural. Se recomienda su retiro acorde con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie.
2	Palma Canaria / <i>Phoenix canariensis</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	54	9	Irrecuperable	Muerto	.	20-30	.	.	Derribo	Muerta en pie, palmas muertas colgadas y se observaron palmas recargadas en un árbol aledaño, se aprecian palmas adheridas al cogollo muertas en forma de falda debido al hongo (<i>Nelanthamala vermoesenii</i>). Se recomienda su retiro acorde con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie.

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, 01460, se yerguen dos Palmeras comúnmente conocidas como Palma Canaria (*Phoenix canariensis*) las cuales dadas las características físicas y fitosanitarias que presentan requieren derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 "Muertos en pie".

SUAC 2706253407172

Página 2 | 8



SOLICITANTE:	Héctor Humberto Ayala Fuentes	FOLIO:	SUAC-2706253407172	UBICACIÓN	
FECHA:	16 de julio del 2025	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0792/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita *ChatBot ASI2500953, Otra palmera, esta de unos 20 metros y no está seca pero presenta una inclinación de unos 20 grados que tendrían que evaluar si no representa un problema de que se pudiera caer debido al gran peso que debe tener Enfrente del templo cristiano				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron las palmeras, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Diego Carrasco Zamora
No de acreditación 6403

VOBO
C. Lopez Aguilar
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414



SOLICITANTE:	Héctor Humberto Ayala Fuentes	FOLIO:	SUAC-2706253407172	UBICACIÓN
FECHA:	16 de julio del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0792/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita *ChatBot ASI2500953, Otra palmera, esta de unos 20 metros y no está seca pero presenta una inclinación de unos 20 grados que tendrían que evaluar si no representa un problema de que se pudiera caer debido al gran peso que debe tener Enfrente del templo cristiano			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Anexo Fotográfico
Imágenes



Arbol 1.

SUAC 2706253407172

Página 4 | 8



SOLICITANTE:	Héctor Humberto Ayala Fuentes	FOLIO:	SUAC-2706253407172	UBICACIÓN
FECHA:	16 de julio del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0792/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita *ChatBot ASI2500953, Otra palmera, esta de unos 20 metros y no está seca pero presenta una inclinación de unos 20 grados que tendrían que evaluar si no representa un problema de que se pudiera caer debido al gran peso que debe tener Enfrente del templo cristiano			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Arbol 2.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: **Palma Canaria/Phoenix canariensis**; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.